

MEMORIAL QUE RESPONDE REQUERIMIENTO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA

Maria Elena Osorio Castro <Maria.OsorioC@icbf.gov.co>

Mié 16/08/2023 12:10

Para: Juzgado 01 Familia - Quindío - Armenia <j01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (143 KB)

LIQUIDACION ACTUALIZADA CREDITO.pdf;

Doctora:

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

Jueza 01 del Circuito de Familia de la ciudad de Armenia

Quindío

Dirección Cra. 12 #2063

Armenia, Quindío

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JUAN ESTEBAN GOMEZ COLLANTES

DEMANDADO: ELIZABETH COLLANTES RUBIO

NNAS: JUAN ESTEBAN GOMEZ COLLANTES

RADICADO: 2021-00192

MARIA ELENA OSORIO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía 41934701 de Armenia Quindío, en calidad de Defensora de Familia adscrita al ICBF- Centro Zonal Armenia Norte de Extra - Procesal, nombrada mediante Resolución 10899 del 17 de agosto de 2018, con acta de posesión del mismo año y designada para los trámites adelantados ante el Juzgado Primero de Familia de Armenia Q, de manera respetuosa acudo ante su despacho para a portar al proceso la liquidación del crédito a la fecha que asciende a la suma de \$ \$6.913.526 (Seis millones novecientos trece mil quinientos veinte seis pesos moneda corriente) que corresponde a la suma de las cuotas de alimentos que dejo de cancelar la Señora **ELIZABETH COLLANTES RUBIO** desde la cuota de alimentos del 5 de diciembre de 2020 y las que se causaron una vez se interpuso la demanda hasta la fecha como se autorizo en el mandamiento de pago de acuerdo a la pretensión primera de la demanda, hasta que se satisfagan las pretensiones de la demanda, que se discrimina así: Para un total adeudado en el año 2020 de \$200.000 pesos más los valores causados ya relacionados en el año 2021 por concepto de cuotas de alimentos de \$2.438.640 (Dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda corriente). Más los valores causados ya relacionados en el año 2022 por concepto de cuotas de alimentos de \$2.575.440 (Dos millones Quinientos Setenta y Cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda corriente) y para el año 2023 por concepto de cuotas de alimentos adeuda la suma de \$ 1.699.446 (Un millón seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos moneda corriente). Para un total al año 2023 de.

hasta que se satisfagan las pretensiones de la demanda y que se relacionan de la siguiente manera por cada una de la cuota de cada mes:

1. Adeuda la suma de \$200.000 pesos moneda corriente, de la cuota de alimentos del 5 de diciembre de 2020.

Para un total adeudado en el año 2020 por concepto de cuotas de alimentos de \$200.000 mil pesos moneda corriente.

2. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de enero de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

3. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de febrero de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

4. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de marzo de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

5. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de abril de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

6. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de mayo de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

7. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de junio de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

8. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de julio de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

9. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de agosto de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

10. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de septiembre de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

11. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de octubre de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

12. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de noviembre de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

13. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de diciembre de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

Para un total adeudado en el año 2020 de \$200.000 pesos mas los valores causados ya relacionados en el año 2021 por concepto de cuotas de alimentos de por concepto de cuotas de alimentos de \$2.438.640 (Dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda corriente).

14. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de enero de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

15. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de febrero de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

16. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de marzo de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

17. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de abril de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

18. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de mayo de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

19. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de junio de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

20. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de julio de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

21. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de agosto de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

22. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de septiembre de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

23. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de octubre de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

23. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de noviembre de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

24. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de diciembre de 2022 incluido aquí el incremento del 5,62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

Para un total adeudado en el año 2020 de \$200.000 pesos más los valores causados ya relacionados en el año 2021 por concepto de cuotas de alimentos de \$2.438.640 (Dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda corriente). Más los valores causados ya relacionados en el año 2022 por concepto de cuotas de alimentos de \$2.575.440 (Dos millones Quinientos Setenta y Cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda corriente) Para un total al año 2022 de \$5.214.080 (Cinco millones doscientos catorce mil ochenta pesos moneda corriente).

25. Adeuda La suma de \$214.620 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de enero de 2023 incluido aquí el incremento del 13,12 % (IPC), para un total de \$242.778 pesos.

26. Adeuda La suma de \$214.620 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de febrero de 2023 incluido aquí el incremento del 13,12 % (IPC), para un total de \$242.778 pesos.

27. Adeuda La suma de \$214.620 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de marzo de 2023 incluido aquí el incremento del 13,12 % (IPC), para un total de \$242.778 pesos.

28. Adeuda La suma de \$214.620 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de abril de 2023 incluido aquí el incremento del 13,12 % (IPC), para un total de \$242.778 pesos.

29. Adeuda La suma de \$214.620 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de mayo de 2023 incluido aquí el incremento del 13,12 % (IPC), para un total de \$242.778 pesos.

30. Adeuda La suma de \$214.620 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de junio de 2023 incluido aquí el incremento del 13,12 % (IPC), para un total de \$242.778 pesos.

31. Adeuda La suma de \$214.620 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de julio de 2023 incluido aquí el incremento del 13,12 % (IPC), para un total de \$242.778 pesos.

Para un total adeudado en el año 2020 de \$200.000 pesos más los valores causados ya relacionados en el año 2021 por concepto de cuotas de alimentos de \$2.438.640 (Dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda corriente). Más los valores causados ya relacionados en el año 2022 por concepto de cuotas de alimentos de \$2.575.440 (Dos millones Quinientos Setenta y Cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda corriente) y para el año 2023 por concepto de cuotas de alimentos adeuda la suma de \$ 1.699.446 (Un millón seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos moneda corriente). Para un total al año 2023 de \$6.913.526 (Seis millones novecientos trece mil quinientos veinte seis pesos moneda corriente).

De la misma manera solicito al despacho, que se informe si existen títulos por concepto de alimentos a favor del niño **JUAN ESTEBAN GOMEZ COLLANTES**, a fin de ser cobrados por su representante legal, para lo cual se requiere la orden por parte del Juzgado para abrir la cuenta de depósitos judiciales y que le sean pagados los títulos. De lo contrario solicito requerir nuevamente al pagador para que se le de a conocer el mandamiento ejecutivo de pago del 35% del salario mensual de las prestaciones sociales que percibe la ejecutada como empleada de la empresa **VISION Y MARQUETIN** de la ciudad de Pereira Risaralda , porque no se esta cumpliendo con esta orden de embargo y no se están garantizando los derechos fundamentales del niño.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**MARIA ELENA OSORIO CASTRO**

Defensora de Familia
Centro Zonal Armenia Norte
ICBF Sede Regional Quindío
Cra 23 calles 3 y 4 esquina Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 606 7457901 Ext. 612002
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Doctora:

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza 01 del Circuito de Familia de la ciudad de Armenia Quindío
Dirección Cra. 12 #2063
Armenia, Quindío

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JUAN ESTEBAN GOMEZ COLLANTES

DEMANDADO: ELIZABETH COLLANTES RUBIO

NNAS: JUAN ESTEBAN GOMEZ COLLANTES

RADICADO: 2021-00192

MARIA ELENA OSORIO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía 41934701 de Armenia Quindío, en calidad de Defensora de Familia adscrita al ICBF- Centro Zonal Armenia Norte de Extra - Procesal, nombrada mediante Resolución 10899 del 17 de agosto de 2018, con acta de posesión del mismo año y designada para los trámites adelantados ante el Juzgado Primero de Familia de Armenia Q, de manera respetuosa acudo ante su despacho para a portar al proceso la liquidación del crédito a la fecha que asciende a la suma de \$ \$6.913.526 (Seis millones novecientos trece mil quinientos veinte seis pesos moneda corriente) que corresponde a la suma de las cuotas de alimentos que dejo de cancelar la Señora **ELIZABETH COLLANTES RUBIO** desde la cuota de alimentos del 5 de diciembre de 2020 y las que se causaron una vez se interpuso la demanda hasta la fecha como se autorizo en el mandamiento de pago de acuerdo a la pretensión primera de la demanda, hasta que se satisfagan las pretensiones de la demanda, que se discrimina así: Para un total adeudado en el año 2020 de \$200.000 pesos más los valores causados ya relacionados en el año 2021 por concepto de cuotas de alimentos de \$2.438.640 (Dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda corriente). Más los valores causados ya relacionados en el año 2022 por concepto de cuotas de alimentos de \$2.575.440 (Dos millones Quinientos Setenta y Cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda corriente) y para el año 2023 por concepto de cuotas de alimentos adeuda la suma de \$ 1.699.446 (Un millón seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos moneda corriente). Para un total al año 2023 de.

hasta que se satisfagan las pretensiones de la demanda y que se relacionan de la siguiente manera por cada una de la cuota de cada mes:

1. Adeuda la suma de \$200.000 pesos moneda corriente, de la cuota de alimentos del 5 de diciembre de 2020.

Para un total adeudado en el año 2020 por concepto de cuotas de alimentos de \$200.000 mil pesos moneda corriente.

2. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de enero de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

3. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de febrero de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

4. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de marzo de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

5. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de abril de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

6. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de mayo de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

7. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de junio de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

8. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de julio de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

9. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de agosto de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

10. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de septiembre de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

11. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de octubre de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

12. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de noviembre de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

13. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de diciembre de 2021 incluido aquí el incremento del 1.61 % (IPC), para un total de \$203.200 pesos.

Para un total adeudado en el año 2020 de \$200.000 pesos mas los valores causados ya relacionados en el año 2021 por concepto de cuotas de alimentos de por concepto de cuotas de alimentos de \$2.438.640 (Dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda corriente).

14. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de enero de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

15. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de febrero de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

16. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de marzo de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

17. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de abril de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

18. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de mayo de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

19. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de junio de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

20. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de julio de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

21. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de agosto de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

22. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de septiembre de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

23. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de octubre de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

23. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de noviembre de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

24. Adeuda La suma de \$203.200 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de diciembre de 2022 incluido aquí el incremento del 5.62 % (IPC), para un total de \$214.620 pesos.

Para un total adeudado en el año 2020 de \$200.000 pesos más los valores causados ya relacionados en el año 2021 por concepto de cuotas de alimentos de \$2.438.640 (Dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda corriente). Más los valores causados ya relacionados en el año 2022 por concepto de cuotas de alimentos de \$2.575.440 (Dos millones Quinientos Setenta y Cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda corriente) Para un total al año 2022 de \$5.214.080 (Cinco millones doscientos catorce mil ochenta pesos moneda corriente).

25. Adeuda La suma de \$214.620 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de enero de 2023 incluido aquí el incremento del 13,12 % (IPC), para un total de \$242.778 pesos.

26. Adeuda La suma de \$214.620 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de febrero de 2023 incluido aquí el incremento del 13,12 % (IPC), para un total de \$242.778 pesos.

27. Adeuda La suma de \$214.620 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de marzo de 2023 incluido aquí el incremento del 13,12 % (IPC), para un total de \$242.778 pesos.

28. Adeuda La suma de \$214.620 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de abril de 2023 incluido aquí el incremento del 13,12 % (IPC), para un total de \$242.778 pesos.

29. Adeuda La suma de \$214.620 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de mayo de 2023 incluido aquí el incremento del 13,12 % (IPC), para un total de \$242.778 pesos.

30. Adeuda La suma de \$214.620 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de junio de 2023 incluido aquí el incremento del 13,12 % (IPC), para un total de \$242.778 pesos.

31. Adeuda La suma de \$214.620 pesos, de la cuota de alimentos del 5 de julio de 2023 incluido aquí el incremento del 13,12 % (IPC), para un total de \$242.778 pesos.

Para un total adeudado en el año 2020 de \$200.000 pesos más los valores causados ya relacionados en el año 2021 por concepto de cuotas de alimentos de \$2.438.640 (Dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda corriente). Más los valores causados ya relacionados en el año 2022 por concepto de cuotas de alimentos de \$2.575.440 (Dos millones Quinientos Setenta y Cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda corriente) y para el año 2023 por concepto de cuotas de alimentos adeuda la suma de \$ 1.699.446 (Un millón seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos moneda corriente). Para un total al año 2023 de \$6.913.526 (Seis millones novecientos trece mil quinientos veinte seis pesos moneda corriente).

De la misma manera solicito al despacho, que se informe si existen títulos por concepto de alimentos a favor del niño **JUAN ESTEBAN GOMEZ COLLANTES**, a fin de ser cobrados por su representante legal, para lo cual se requiere la orden por parte del Juzgado para abrir la cuenta de depósitos judiciales y que le sean pagados los títulos. De lo contrario solicito requerir nuevamente al pagador para que se le de a conocer el mandamiento ejecutivo de pago del 35% del salario mensual de las prestaciones sociales que percibe la ejecutada como empleada de la empresa VISION Y MARQUETIN de la ciudad de Pereira Risaralda , porque no se esta cumpliendo con esta orden de embargo y no se están garantizando los derechos fundamentales del niño.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARIA ELENA OSORIO CASTRO,
C.C 41.934.701 de Armenia,
T.P108660 del Consejo Superior de la judicatura